



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de Divorcio Contencioso promovido por el señor Javier Eduardo Palomino Díaz en contra de la señora Rosa Jay Downs, informándole del memorial allegado por el apoderado del demandante, a través del cual solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del cgp programada para el día 24 de abril de los corrientes, argumentado que el señor Javier cuenta con incapacidad medica por cirugía realizada, requiriendo reposo en su vivienda a efectos de evitar daños irreversibles. Paso al despacho, sírvase proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA

SECRETARIA

San Andrés Islas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 0268-24

88001318400120230005300

Visto la nota Secretarial que antecede y en observancia a la solicitud de aplazamiento presentada por el extremo activo se extrae que, el señor Javier Palomino cuenta con incapacidad medica por cirugía realizada por remisión de la especialidad de dermatología oncológica, la cual data del 12 de abril de los corrientes por el termino de 10 días. Así las cosas, el despacho, a pesar que el computo de la prementada incapacidad culmina días previos a la diligencia, no puede desconocer la sensible situación que atraviesa el peticionario por su estado de salud a vísperas de la realización de la diligencia programada dentro de este asunto, considerando entonces aceptar la solicitud impetrada, procediendo a aplazara la audiencia programada para el día 24 de abril de 2024 y fija como nueva fecha y hora el día el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta de la tarde (2:30 PM), la cual se realizará a través de la plataforma TEAMS PREMIUM

Así las cosas, el Despacho citará a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia mencionada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el extremo activo en este asunto.

SEGUNDO: En consecuencia, aplácese la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 del C.G.P. del C.G.P., programada para el dia veinticuatro (24) de abril de 2024, en consecuencia

TERCERO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 del C.G.P. del C.G.P., el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta de la tarde (2:30 PM), a través de TEAMS PREMIUM.

CUARTO: Cítese a las partes, sus apoderados y demás intervinientes para que comparezcan a la Audiencia de que trata el numeral 3 de la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

WPHD



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 030, hoy 24-ABRIL-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab5821f2e8bca9b4168984fbef8f3d584b9c1ed10172cebee53588dbfc79eae**

Documento generado en 23/04/2024 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>